

GASTOS DE REPARACIÓN ESTÉTICA POR ACCIDENTE

DENTRO DE LA GARANTÍA DE GASTOS DE ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE, SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS, DE ESTANCIA EN HOSPITALES, CLÍNICAS O SANATORIOS, HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA POR SINIESTRO DE 6.000€, SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PRECISA SOMETERSE A UNA O VARIAS OPERACIONES DE CIRUGÍA PLÁSTICA REPARADORA NECESARIAS PARA REPARAR EL POSIBLE DAÑO ESTÉTICO, SIEMPRE QUE LAS MISMAS SEAN ORDENADAS POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

SE ENTIENDE POR CIRUGÍA PLÁSTICA REPARADORA, LA QUE VA DIRIGIDA A CORREGIR DEFORMACIONES O CICATRICES EN LA SUPERFICIE CORPORAL DE LA PERSONA, DERIVADAS DE UN ACCIDENTE, Y TENDENTES A RESTITUIR EL ASPECTO QUE TENÍA ANTES DE PRODUCIRSE DICHO ACCIDENTE.

LA DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE CIRUGÍA Y POSIBLE RECUPERACIÓN DEL DAÑO ESTÉTICO HA DE SER DETERMINADO POR ESCRITO POR UN ESPECIALISTA Y DEBE INFORMARSE AL ASEGURADOR ANTES DE PROCEDERSE A LA OPERACIÓN DE CIRUGÍA, QUEDANDO LIBRE EL ASEGURADOR DE TODA RESPONSABILIDAD REFERIDA A LA INTERVENCIÓN, TRATAMIENTO Y RESULTADO.